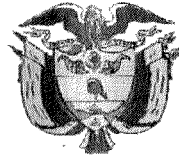


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202100260

Atendiendo lo informado por Secretaría y con el fin de continuar con el trámite de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por LEONOR OVALLE contra HEREDEROS DEL CAUSANTE PEDRO GABRIEL MORENO VARGAS, el Despacho ordena requerir a la demandante y su apoderado judicial, con el objeto de que en el término de treinta (30) días promuevan las acciones correspondientes a la continuación de la actuación, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, la terminación de la actuación por DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíqueseles por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL